

## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER083029  
Fecha: 2024-07-22 12:42:16  
Respuesta: SNR2024EE067624  
Fecha respuesta: 2024-07-22 15:04:43



## SOLICITUD

Asunto: retencion cedula

Descripción: Teniendo en cuenta el DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 en su Artículo 18. Prohibición de retener documentos de identidad. Ninguna autoridad podrá retener la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, el pasaporte, o la licencia de conducción de los administrados. Si se exige la identificación de una persona, ella cumplirá la obligación mediante la exhibición del citado documento. Queda prohibido retenerlos para ingresar a cualquier dependencia pública o privada."

**Respuesta:** SNR2024EE067624

Bogotá, 22 de julio de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER083029

Respetado(a) Señor(a) Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, se permite informarle que su petición se encuentra incompleta, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que no se comprende la finalidad y el objeto de su petición, por lo tanto, le solicitamos aclarar su solicitud con el propósito de dar trámite a la misma.

Lo anterior, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación complete su petición.

**Nota:** Adjuntar los documentos uno a uno en formato PDF, para que estos carguen en debida forma.

Atentamente,

ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO

Proyecto: ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO

Fecha de respuesta: 2024-07-22 15:04:41

Superintendencia de Notariado y Registro